

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAR. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

FE DE ERRATAS

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473-2020-GRA/GGR

Huara, 19 MAR 2021

Fe de Errata de la Resolución Gerencial General Regional N° 473-2020-GRA/GGR, de fecha 30 de Diciembre del 2020, que en su Artículo Segundo resuelve: DESIGNAR a partir de la fecha, a don CESAR EMILIO PACHERRES RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo, del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos; y de conformidad en el numeral 212.1¹ del artículo 212² del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General²; el OFICIO N° 0016-2021-MINEDU/GR-A/DRE-A/UGEL-C/D. de fecha 11 de enero del 2021, en el cual la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, solicita precisiones sobre la fuente de financiamiento, corresponde;

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

En los Párrafos Noveno, Décimo y Décimo Primero:
DICE:

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: " El personal establecido en los numerales 1),2) e Inclso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 , Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la entidad"

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público";

DEBE DECIR:

¹ Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

19 MAR. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FE DE ERRATAS

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 473-2020-GRA/GGR



Que, la confianza es un atributo dentro de la Administración que, ciñéndose a los requisitos de ley para determinado cargo, permite que el titular de la entidad o quién los represente proponga dentro de un Plan programático, la asignación de funciones a un personal de carrera o a un particular por el período que considere necesario o conveniente.

Que, conforme establece en su artículo 4º, inciso 1) la Ley N° 28175, la Ley Marco del Empleo Público; Funcionario Público es el aquel desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) de nombramiento y remoción regulados, o c) de libre nombramiento y remoción.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 006-2017-GRA/CR, de fecha 23 de Noviembre del 2017, en su artículo Noveno se aprobó el cuadro para asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la UGEL Corongo – Unidad Ejecutora 320. Y en su Anexo correspondiente señala en el número de orden 18 respecto al cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II, le corresponde el Código N° 441-04-01-3.



EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don CÉSAR EMILIO PACHERRES RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito a los considerandos antes expuestos



DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don CÉSAR EMILIO PACHERRES RODRÍGUEZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Corongo del Gobierno Regional de Ancash, con código 441-04-01-3, sujeto a los alcances del Decreto Legislativo 276, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en merito a los considerandos antes expuestos



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL